



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

EJECUTIVO

RADICADO: 080014053003-2020-00368-00

Señora Juez:

Al despacho el presente proceso, informando que la parte demandante, no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada. Sírvese resolver.

Barranquilla, Abril 20 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD.
Barranquilla, Abril Veinte (20) de Dos Mil Veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial, revisado el expediente se constató que efectivamente la parte demandante, no ha cumplido con las diligencias de notificación del auto que libró mandamiento de pago; sin que a la fecha, estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Por consiguiente el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal correspondiente, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
032f9754f38cdfdcdd0da5763fc31bb9f5ccae49a8161beb700722bad217286
Documento generado en 20/04/2021 02:45:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>